

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL
	FECHA DEL INFORME: 15 DE JULIO DE 2026
I. <u>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</u>	
CONTRATO No.	062-SUADQ-ARM-2025
CDP.	36225 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CRP.	735525 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO.	ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA.	SOCIEDAD CARSON INDUSTRIES INC IDENTIFICADA CON EIN 20-0106744 REPRESENTADA POR MEDIO DE APODERADO EL SEÑOR OSMAR GARCÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA N° 376177.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA INICIO CONTRATO	01 DE DICIEMBRE DE 2025 (PLATAFORMA SECOP II)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	<p>SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES (USD \$744.816,00) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.</p> <p>TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$3.239.949.600,00) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.</p> <p>Observación: Debido a que la adquisición se realiza en dólares, se proyectó el presupuesto asignado en pesos antes enunciado de la vigencia fiscales, con fundamento en la circular NO. C20250925000396, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2025 en \$4.350 para efectos presupuestal</p>
FECHA DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICATORIO 1	PRORROGA N° 1: CON PRORROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026 FECHA 24/12/2025
MODIFICATORIO 2	PRORROGA N° 2: CON PRORROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 FECHA 31/03/2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES (USD \$744.816,00) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.

	<p>TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$3.239.949.600,00) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.</p> <p>Observación: Debido a que la adquisición se realiza en dólares, se proyectó el presupuesto asignado en pesos antes enunciado de la vigencia fiscales, con fundamento en la circular NO. C20250925000396, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2025 en \$4.350 para efectos presupuestal.</p>
<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p>	<p>EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de Contratado de la siguiente forma así:</p> <p>UN SOLO PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA, de acuerdo a las entregas realizadas y a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor. 3. Informe del Supervisor del contrato. 4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016) 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley <p>NOTA 1: En el evento de prórroga, causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.</p> <p>NOTA 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.</p> <p>NOTA 3: PROCEDIMIENTO N° 1: La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #15-01-03-000;contrato001suadqintr2024; correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#\$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el</p>

área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres \$\$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

PROCEDIMIENTO N° 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales \$\$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este párrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Trámite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal y que cumplan obligaciones administrativas, formales y sustanciales en Colombia.)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-trámites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no será posible la gestión administrativa para el procesamiento de los pagos.

NOTA 5: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,51 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Artículo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,artículo 91 y siguientes.

	<p>NOTA 6: <u>El contratista deberá registrar su factura al NIT 800.130.632 – 4 EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO</u></p> <p>NOTA 7: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.</p> <p>NOTA 8: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaria:</p> <p>CARSON INDUSTRIES INC BANCO: SOUTH STATE BANK N.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> • cuenta domiciliada en Georgia, Atlanta, Estados Unidos de America • número de cuenta es 8010001646386 • El código SWIFT de SOUTH STATE BANK N.A. para las transferencias extranjeras entrantes en moneda extranjera es CSBKUS33. <p>NOTA : <u>el contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025.</u></p>
FECHA DE ENTREGA BIENES Y/O SERVICIO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
LUGAR DE ENTREGA	<p>Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. • transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343 <p>(Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL) En el Almacén de Repuestos de Ejército, del Batallón de Mantenimiento “JOSÉ MARÍA ROSILLO” No. 1 “BAMAN” ubicado la calle 19 Sur no. 6-40 Barrio el Sosiego de la Ciudad de Bogotá para efectos de las pruebas de recibo a satisfacción y posteriormente al culminar las pruebas técnicas se realizará la entrega por parte del contratista y supervisor al Batallón de Abastecimientos No 2 ubicado en el Fuerte Militar de Tolimaída.</p>
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MAYOR LUIS EDUARDO TORRES MARTÍNEZ SUPERVISOR CONTRATO N° 062-SUADQ-ARM-2025

II. GARANTÍA ÚNICA

CONTRATO PRINCIPAL

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Garantía Única ante Entidades Estatales N°. 21-44-101486063 Anexo 1 de fecha 28/11/2025 con los amparos de cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO SA, aprobada mediante Acta N° 2025432037555293 de fecha 1 de diciembre de 2025.

VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 223.444,80
VIGENCIA	26/11/2025 HASTA 26/06/2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 372.408,00
VIGENCIA	26/11/2025 HASTA 15/12/2027

MODIFICATORIOS 1 (PRORROGA N° 1)

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Garantía Única ante Entidades Estatales N°. 21-44-101486063 Anexo 2 de fecha 29/12/2025 con los amparos de cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO SA, aprobada mediante Acta N° 2025432017762036 de fecha 29 de diciembre de 2025

VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 223.444,80
VIGENCIA	26/11/2025 HASTA 30/09/2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 372.408,00
VIGENCIA	26/11/2025 HASTA 30/12/2027 o desde la firma del acta de recibo a satisfacción.

MODIFICATORIOS 2 (PRORROGA N° 2)

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Garantía Única ante Entidades Estatales N°. 21-44-101486063 Anexo 3 de fecha 31/03/2026, con los amparos de cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO SA, aprobada mediante Acta N° 2026432010507653 de fecha 06 de abril de 2026.

VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 223.444,80
VIGENCIA	26/11/2025 HASTA 30/12/2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 372.408,00
VIGENCIA	26/11/2025 HASTA 30/02/2028 o desde la firma del acta de recibo a satisfacción.

III. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES

MODIFICATORIO N° 1 – PRORROGA N° 1 - con fecha de 24/12/2025

El objeto del presente contrato es modificar parcialmente las cláusulas del CONTRATO N° 062-SUADQ-ARM-2025, así:

a) La **CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACIÓN	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCIÓN FECHA DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA AN PVS 14 DE USO MILITAR	<p>Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. • transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343 <p>(Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL)</p>	<p>En el Almacén de Repuestos de Ejército, del Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO" No. 1 "BAMAN" ubicado la calle 19 Sur no. 6-40 Barrio el Sosiego de la Ciudad de Bogotá para efectos de las pruebas de recibo a satisfacción y posteriormente al culminar las pruebas técnicas se realizará la entrega por parte del contratista y supervisor al Batallón de Abastecimientos No 2 ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida.</p> <p>100% hasta el 31 DE MARZO DE 2026</p>

SEGUNDA - GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N° 21-44-101486063 del 27 de noviembre de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., acorde con el objeto del presente Modificadorio, la cual deberá ser tramitada dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicada en la Plataforma del SECOP II para aprobación.

TERCERA. – VIGENCIA - Continúan vigentes las demás cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO N° 062-SUADQ-ARM-2025, que no fueron objeto de modificación.

CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato modificadorio se requiere: a) La Firma del SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto y del señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177, apoderado de la sociedad CARSON INDUSTRIES INC identificada con EIN 20-0106744; y b) Modificación y aprobación de las garantías del contrato de acuerdo al objeto del presente contrato modificadorio por parte del MDN. - Ejército Nacional - Dirección de Adquisiciones.

MODIFICATORIO N° 2 – PRORROGA N° 2 - con fecha de 31/03/2026

El objeto del presente contrato es modificar parcialmente las cláusulas del CONTRATO N° 062-SUADQ-ARM-2025, así:

a) La **CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACIÓN	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCIÓN FECHA DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA AN PVS 14 DE USO MILITAR	<p>Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. • transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343 <p>(Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL)</p>	<p>En el Almacén de Repuestos de Ejército, del Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO" No. 1 "BAMAN" ubicado la calle 19 Sur no. 6-40 Barrio el Sosiego de la Ciudad de Bogotá para efectos de las pruebas de recibo a satisfacción y posteriormente al culminar las pruebas técnicas se realizará la entrega por parte del contratista y supervisor al Batallón de Abastecimientos No 2 ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida.</p> <p>100% hasta el 30 DE JUNIO DE 2026</p>

SEGUNDA - GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N° 21-44-101486063 del 27 de noviembre de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., acorde con el objeto del presente Modificatorio, la cual deberá ser tramitada dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicada en la Plataforma del SECOP II para aprobación.

TERCERA. – VIGENCIA - Continúan vigentes las demás cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO N° 062-SUADQ-ARM-2025, que no fueron objeto de modificación.

CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma del SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto y del señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177, apoderado de la sociedad CARSON INDUSTRIES INC identificada con EIN 20-0106744; y b) Modificación y aprobación de las garantías del contrato de acuerdo al objeto del presente contrato modificatorio por parte del MDN. - Ejército Nacional - Dirección de Adquisiciones.

IV. SITUACIÓN DE ENTREGAS: LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS A LA FECHA:

A la fecha de vencimiento del contrato, no se recibió ninguno de los elementos adjudicados con recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

• **LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS FALTANTES A LA FECHA:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	LENTE DE VISIÓN NOCTURNA AN/PVS14	118	UNIDAD	\$ 6.312,00	\$ 744.816,00
TOTAL FALTANTE					\$ 744.816,00

V. BALANCE CONTRATO

CONCEPTO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 744.816,00	
VALOR TOTAL ADICIONADO	\$ 0,00	
VALOR PAGADO (PRIMERA ENTREGA)		\$ 0,00
VALOR PAGADO (SEGUNDA ENTREGA)		\$ 0,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO		\$ 0,00
VALOR NO EJECUTADO		\$ 744.816,00
TOTAL, SUMAS IGUALES	\$ 744.816,00	\$ 744.816,00

VI. NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO.
CONTRATO PRINCIPAL

%. DE EJECUCIÓN FINANCIERA CANCELADO	%. DE EJECUCIÓN FÍSICA / ENTREGA DE ELEMENTOS EN CANTIDADES.
0,0%	0,0%

VII. APLICACIÓN DE DEBIDO PROCESO, SANCIONES, MULTAS O DECLARATORIA DE CADUCIDA

En caso de declararse el incumplimiento, se aplicará la siguiente cláusula del contrato:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumplimiento es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato. B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagará AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156."

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la estimación de la sanción se realizará con la siguiente fórmula:

Valor penal pecuniaria = VPE * 20%

DESCRIPCIÓN	VALOR EN DÓLARES	VALOR EN PESOS
Valor total del contrato:	USD744.816,00	\$3.239.949.600,00
Valor Ejecutado:	0	0
Valor pendiente por ejecutar (VPE):	USD744.816,00	\$3.239.949.600,00
Porcentaje penal pecuniaria:	20%	20%
Valor penal pecuniaria:	USD148.963,20	\$647.989.920,00

En consecuencia, el valor de la penal pecuniaria para aplicar es por CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (USD148.963,20) de acuerdo a la TRM proyectada de Ministerio de Defensa de \$4.350 para el momento de la suscripción del contrato; equivalentes a SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$647.989.920,00) M/CTE.

Así mismo, el Ejército Nacional – Subdirección de Adquisiciones podrá hacer efectiva el amparo de cumplimiento de la Garantía Única No. **21-44-101486063 Anexo 3** otorgada por la aseguradora **Seguros del Estado S.A.**

VIII. GESTIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de las funciones asignadas como supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 062-SUADQ-ARM-2025 y conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, se adelantaron las siguientes actuaciones en estricto orden cronológico:

Ítem	Fecha	Descripción
1	03-12-2025	ACTA DE COORDINACION: Inicio de ejecución contractual: El contrato inició su ejecución el 01 de diciembre de 2025. El supervisor inicialmente designado adelantó los trámites correspondientes para su ejecución, tales como la suscripción del Acta de Inicio, donde se describen las condiciones generales del contrato y de obligatorio cumplimiento, requisitos técnicos, Característica de los bienes, plazo de ejecución, lugar de entrega de los bienes, garantía técnica, visita técnica a la casa fabricante y sobre la expedición del certificado de uso final documento CUF.

2	05-12-2025	INFORME DE SUPERVISION No. 1: Se verifica la garantía única de cumplimiento, Se solicita formulario DSP-83, se emite aval a las especificaciones técnicas.
3	31-12-2025	INFORME DE SUPERVISION No. 2: Se solicito modificación No. 1 al contrato de acuerdo con la solicitud de la empresa y al concepto del comité técnico; la modificación corresponde a la cláusula séptima - Lugar de entrega y plazo de ejecución: Se otorga prorroga al contrato hasta el 31 de marzo de 2026, las demás cláusulas se mantienen vigentes, sin modificaciones.
4	31-01-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 3: Se realizó reunión con el proveedor haciendo énfasis del complemento las especificaciones técnicas.
5	28-02-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 4: Se realizó reunión con el proveedor haciendo énfasis en el cumplimiento con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y a la fecha de ejecución.
6	30-03-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 5: Se solicito modificación No. 2 al contrato de acuerdo con la solicitud de la empresa y al concepto del comité técnico; la modificación corresponde a la cláusula séptima - Lugar de entrega y plazo de ejecución: Se otorga prorroga al contrato hasta el 30 de junio de 2026, las demás cláusulas se mantienen vigentes, sin modificaciones.
7	30-04-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 6: Se realizan coordinaciones con la empresa CARSON INDUSTRIES, INC para verificar el avance del contrato y el cumplimiento de la empresa para la ejecución del contrato. Se realiza curso de mantenimiento de primer nivel de lentes de visión nocturna anpvs14 en coordinación con la empresa CARSON INDUSTRIES, INC con una duración de 70 horas quedando evidenciadas mediante las siguientes actas de capacitaciones radicados 2026684005602396, 2026694005680926, 2026694005766496, 2026694011824413, 2026694005901636, 2026694012236383, 2026694012443943, 2026694012582103, 2026694006248456, 2026294012868703.
8	31-05-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 7: Se realizan coordinaciones con la empresa CARSON INDUSTRIES, INC para verificar el avance del contrato y el cumplimiento de la empresa para la ejecución del contrato. Se oficia a la empresa CARSON INDUSTRIES, INC. Solicitando los informes quincenales de avance contractual mediante oficios No 2026694001130371.
9	30-06-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 8: Se realizan coordinaciones con la empresa CARSON INDUSTRIES, INC para verificar el avance del contrato y el cumplimiento de la empresa para la ejecución del contrato. Se da concepto negativo a la solicitud de prórroga presentada por la empresa CARSON INDUSTRIES, INC fundamentando este concepto mediante oficio No 2026694020790183.

IX. HECHOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Ítem	Fecha	Descripción
1	31-07-2025	<p>En desarrollo del contrato, se evidencia un incumplimiento directo al objeto contractual por parte del contratista, consistente en la no entrega de los bienes pactados dentro del plazo inicialmente establecido.</p> <p>sin embargo, atendiendo a solicitudes del contratista y con el fin de salvaguardar la ejecución contractual, la entidad otorgó dos prórrogas debidamente formalizadas.</p> <p>La última prórroga extendió el plazo hasta el día 30 de junio, fecha en la cual el contratista tampoco cumplió con la totalidad de la entrega de los bienes objeto del contrato. – 118 LENTES DE VISIÓN NOCTURNA AN/PVS14, NTMD-0308 A3.</p>

X. CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y NORMAS POSIBLEMENTE VULNERADAS

El contratista presuntamente incumplió las siguientes obligaciones del contrato No. 062-SUADQ-ARM-2025 y sus modificatorios:

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso del presente contrato, el anexo de la solicitud de oferta y en las descripciones técnicas correspondientes a los vehículos, según el documento anexo al contrato.

ÍTEM	ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
1.	CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Fabricante, en el cual, garantiza que:
		1. Todos los lentes de visión nocturna AN PVS 14 a suministrar serán nuevos originales - OEM (Original Equipment Manufacturer), no repotenciados ni re-manufacturados de acuerdo con las especificaciones pactadas.
		2. El año de fabricación de los lentes de visión nocturna AN PVS 14 e intensificadores de imagen no debe superar el año, desde su fabricación hasta la entrega del lote en la vigencia.
		El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, certifique:
		1. El cumplimiento de las especificaciones y o norma técnica de cada lente de visión nocturna AN PVS 14 del presente proceso.
		2. El País de origen de los elementos ofertados.
		3. Que los lentes de visión nocturna son adquiridos en fábricas especializadas y certificadas en la producción de lentes de visión nocturna AN PVS 14, e Intensificadores de imagen de estándar militar y que pertenecen al sistema de catalogación OTAN para proveedores y/o fabricantes de componentes lentes de visión nocturna, así mismo debe indicar el código NCAGE del fabricante correspondiente.
		4. Todos los lentes de visión nocturna AN PVS 14 que le sean adjudicados en el desarrollo dentro del presente proceso deberán cumplir con especificaciones técnicas de uso 100% militares MIL PEC STD 810G y la MIL PEC STD 196, en caso de no cumplir con

		este requisito se realizara la devolución de la totalidad del material suministrado, así mismo en el caso del no garantizar la calidad de estos será considerado como incumplimiento a los requisitos técnicos del proceso.
2.	COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS ESPECIALES DE PRUEBAS TÉCNICAS	El proponente junto con la oferta debe anexar certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que los lentes de visión nocturna AN PVS 14 son compatibles con los bancos que prevé la norma técnica y que posee en servicio el Ejército Nacional para realizar las respectivas pruebas de recibo a satisfacción, así como sus respectivos mantenimientos mandatorios de acuerdo a manual técnico. Si la certificación está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano.
3.	PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN	<p>El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza y acepta que de resultar adjudicatario del presente proceso coordinará con el Supervisor del Contrato y Comité Técnico Evaluador para la realización de las pruebas técnicas normadas en la Norma Técnica Ministerial 0308 A3:</p> <p>Anexo a las pruebas el contratista deberá proporcionar junto con la oferta la certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que los elementos a suministrar cumplen con las certificaciones de calidad descritas en la NTMD 0308-A3, la Militar estándar MIL STD-810G y la MIL STD 196, a fin de garantizar que los lentes de visión nocturna AN PVS 14 y tubos intensificadores cumplen los requisitos Técnicos, así como los estándares de métodos de prueba, catalogación y MIL SPEC.</p> <p>Para el caso de los lentes de visión nocturna AN PVS-14, se efectuará pruebas técnicas al 100% de los mismos en los bancos de prueba especializados del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo"; estos intensificadores deberán ser allegados con sus respectivos DATA RECORD, los cuales son emitidos por las casas fabricantes, así mismo las pruebas y criterios de aceptación y demás aspectos técnicos a verificar se realizarán conforme a lo estipulado en la NTMD-0308-A3 de 2018, el cual debe ser realizado por un Inspector Técnico en mantenimiento de lente de visión nocturna Certificado en la operación de los bancos de prueba e investigación los cuales deberán estar debidamente calibrados, tales como lo son los bancos de prueba ANV 110 GE, banco de prueba ANV 110 DQ y ANV 126-A mencionado técnico deberá ser orgánico del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", si fuere el caso en que mencionada unidad no cuente con el personal certificado y calificado por las casas fabricantes para realizar estas pruebas, el supervisor del contrato deberá agotar todos los medios posibles a fin de garantizar en las diferentes fuerzas la persona indicada para prestar este apoyo al Ejército Nacional.</p> <p>Se registrarán los resultados de las pruebas en el informe técnico del laboratorio al Supervisor del Contrato sobre las mismas. El Informe debe indicar claramente si el resultado de las pruebas es satisfactorio o insatisfactorio.</p> <p>En el caso que los requisitos exigidos en las pruebas técnicas de recepción no sean satisfactorios, el contratista deberá efectuar el reemplazo de todos los bienes que presenten fallas técnicas siempre y cuando la cantidad de lentes no conformes sea igual o superior al 5% del total del contrato.</p> <p>El criterio de aceptación de los bienes será hasta cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en las normas descritas que rigen la materia y demás especificaciones y o normas técnicas que hacen parte integral del presente proceso en este caso la NTMD 0308-A3.</p>

		<p>Si el resultado de las pruebas es insatisfactorio no se procederá a expedición y suscripción de acta de recibo a satisfacción, hasta tanto sean subsanadas la totalidad de las novedades presentadas, de igual forma si la totalidad del producto no conforme supera lo normado en la NTMD-0308-A3, punto 4.2 donde especifica que si el resultado de este producto no conforme es igual o superior al 5% el lote será rechazado en su totalidad.</p> <p>Los gastos por concepto de embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de cambio de los lentes de visión nocturna con resultado insatisfactorio en las pruebas técnicas de recepción, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.</p> <p>NOTA 1: es de aclarar que la capacidad diaria para la revisión de los tubos intensificadores de imagen en el laboratorio de Optrónicos del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" es de 50 diarios; razón por la cual el tiempo estimado para llevar dicha actividad será en promedio de un (15) días por la totalidad de la entrega anual.</p> <p>NOTA 2: en caso de presentarse inconvenientes en la prueba de recepción con el material, no se expedirá acta de recibo a satisfacción.</p> <p>NOTA 3: es de aclarar de igual forma que la determinación de los requisitos específicos para los lentes de visión nocturna AN PVS-14 e intensificadores de imagen se realizará acorde a lo normado dentro de la Norma Técnica Ministerial NTMD-0308-A3, para la evaluación de los requisitos específicos y generales, en este caso no se tendrán en cuenta los diferentes manuales técnicos, en vista a que estos son para la determinación de elementos en proceso de mantenimiento por ende el rango de aceptación de los diferentes defectos cosméticos y operacionales en los intensificadores de imagen es menos exigente.</p>
4.	<p>PROTOCOLOS DE RECEPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN</p>	<p>El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, garantiza que de resultar adjudicatario del presente proceso efectuará para la entrega del material la aplicación del siguiente protocolo:</p> <p>Entregar el material en presencia del supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, el almacenista y un delegado de la empresa, los cuales deberán verificar la totalidad de los lentes de visión nocturna los cuales deben cumplir con el NSN establecido en las Especificaciones y o normas técnicas de cada lente de visión nocturna teniendo en cuenta el manual TM 11-5855-306-23&P, así mismo se verificará que los elementos sean de origen extranjero - nuevos – originales OEM (Original Equipment Manufacturer), no repotenciados ni remanufacturados, no se aceptaran lente de visión nocturna y o intensificadores de imagen en condiciones de alternativos. En caso de no cumplir con al menos una de las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que sea reemplazado en su totalidad.</p> <p>Durante la entrega física del material, se efectuará así mismo la entrega de la declaración de conformidad del fabricante en original donde especifique el nombre del componente, originalidad OEM (Original Equipment Manufacturer), parte número (PN), Nacional Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). Para el caso de los intensificadores de imagen de los lentes de visión nocturna AN/PVS-14 la declaración de conformidad deberá cumplir con todos los aspectos señalados en el numeral 3.1.10 "DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE" y en el numeral 3.1.10.1 "FABRICANTE DEL TUBO INTENSIFICADOR DE IMAGEN" de la NTMD-0308-A3.</p>

		<p>Así mismo los lentes de visión nocturna AN PVS-14 deberán ser entregados junto con el APROVE WHIT PROVISOS, cumpliendo con los documentos soportes para la exportación del material con características militares en este caso AECA y AAE, los cuales son emitido directamente por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, en la cual se autoriza la exportación de material controlado por el ITAR, desde el país del fabricante en este caso los estados unidos por petición del solicitante hacia Colombia.</p> <p>1. Los lentes de visión nocturna AN PVS-14 deben estar empacados y sellados técnicamente según corresponda por la empresa o casa matriz y/o casa fabricante, con el fin de verificar que el bien sea original. En general los lentes de visión nocturna, deben ser empacados en un contenedor individual por cada repuesto y a su vez estos en un empaque colectivo que permita la seguridad de los mismos y que garantice la conservación y seguridad y que además brinden protección contra caídas, golpes o condiciones ambientales extremas, estos deben ser acorde con las normas de bodegaje. De tal manera que garanticen su transporte, almacenamiento, custodia y se eviten posibles pérdidas o daños a los elementos; las dimensiones de cada empaque deberán corresponder en proporción al volumen contenido.</p> <p>De igual forma para el caso de los intensificadores de imagen deberá tenerse en cuenta por parte de los oferentes el Oficio Radicado RS 20230315026395 del 15 de marzo del 2023, emitido por el Viceministerio para la Estrategia y Planeación del Ministerio de Defensa Nacional, el cual se anexará al presente estudio previo.</p>
5.	GARANTÍA TÉCNICA Y VIDA ÚTIL	<p>El proponente junto con la oferta debe anexar certificación emitida por parte del fabricante, donde se garantice una garantía y vida útil en condiciones normales de uso de los bienes objeto del presente proceso; así:</p> <p>Para los lentes de visión nocturna AN/PVS 14 la garantía deberá ser de cuatro (4) años y la vida útil por un periodo de mínimo de siete (7) años o 10.000 horas de funcionamiento, de acuerdo a lo descrito en la Norma Técnica (NTMD-0308-A3).</p> <p>El periodo de la garantía y la vida útil contara a partir del momento del recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.</p> <p>Si la certificación está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano.</p>
6.	CAPACITACIÓN	<p>El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual se compromete a brindar sin ningún costo adicional, una capacitación dictada y certificada del Curso de mantenimiento básico de lentes de visión dictada en Colombia, con una intensidad mínima de 80 horas para 15 alumnos de grado suboficiales y soldados profesionales pertenecientes al Ejército Nacional.</p> <p>Durante el desarrollo de la capacitación se debe suministrar al personal las memorias y el material didáctico necesario para la capacitación.</p> <p>El instructor debe ser idóneo, con conocimiento Procedimientos de mantenimiento de los lentes de visión nocturna. El contratista debe asumir los costos que se generen y el material asociado necesario para la capacitación.</p> <p>Una vez finalizada la capacitación, el oferente debe allegar dentro de 8 días hábiles siguientes, certificación de participación de asistencia por cada participante; estos deben ser entregados por intermedio del supervisor del contrato.</p> <p>La capacitación será realizada en las instalaciones del laboratorio de Optrónicos del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo";</p>

		<p>lugar en donde se encuentra el aula, así como el material de equipos especiales para garantizar la correcta instrucción del personal seleccionado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dentro de la capacitación deberá dictarse las siguientes tareas; Generalidades de los lentes de visión nocturna. 2. conocimiento de los equipos especiales y herramientas utilizadas para el mantenimiento básico de lentes de visión nocturna. 3. prácticas de procedimiento en mantenimiento básico de lentes de visión nocturna- 4. diligenciamiento de las diferentes formas de mantenimiento utilizadas para formalizar documentalmente los respectivos mantenimientos realizados de acuerdo a manuales técnicos.
7.	LICENCIAS.	<p>El contratista garantiza que cuenta con todos los permisos, licencias y demás documentos vigentes, requeridos para realizar la entrega del objeto contractual en el sitio dispuesto por el Ejército Nacional. De igual forma deberá aportar junto con la oferta copia del registro de Licencia DDTC (Permiso para exportar e Importar Bienes y Servicios de Defensa Desde y hacia los Estados Unidos) vigente.</p> <p>Así mismo el contratista deberá junto con la entrega de los bienes la entrega de la autorización de venta a Colombia por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América APROVE WHIT PROVISOS.</p>
8.	ISOMETRICO Y MANUALES Y FORMAS DE MANTENIMIENTO.	<p>Junto con la entrega del material, se deben entregar dos (02) Isométricos actualizados de aproximadamente 1.2 m de largo por 1 m de ancho, donde se describa en forma detallada y clara cada una de los lentes de Visión Nocturna AN PVS 14, y uno (01) con el cual contenga las partes del intensificador de imagen, determinando conjuntos y subconjuntos, donde se describa la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del bien • Parte Número (PN). • National Stock Number (NSN). <p>Nota: se deberán entregar uno (01) Isométricos en idioma castellano y uno (01) en inglés para el caso de los lentes de visión nocturna AN PVS 14.</p> <p>Así mismo deberá realizar entrega de dos (02) Manuales Técnicos de AN PVS 14, los cuales deberán ser manuales actualizados en su última versión de acuerdo con los fabricantes de los equipos o el Departamento de Estado de los Estados Unidos.</p>
9.	HERRAMIENTAS	<p>Junto con la entrega del material, se deben entregar dos (02) Kit de herramientas especializadas para los AN PVS 14, así mismo dos (01) Kit de presurización y purga Portátil para los lentes de visión nocturna AN PVS 14, AN PVS 7B y ANVIS 9, mencionados elementos deben ser recibidos con un (01) isométrico donde se describa en forma detallada y clara cada una de las partes que lo componen, determinando conjuntos y subconjuntos, donde contenga la siguiente información:</p> <p>Descripción del bien</p> <p>Parte Número (PN).</p> <p>National Stock Number (NSN).</p> <p>Conjuntos del Kit de herramienta o Kit de purga.</p> <p>Nota: se deberán entregar un (01) Isométricos en idioma castellano y uno (01) en inglés de cada tipo de herramienta especializada y kit de purga descritos en este numeral.</p> <p>Los lentes de visión nocturna deberán ser entregados por parte del contratista con sus respectivas formas de mantenimiento y libros de notas LOOK BOOK conforme lo establece la Norma Técnica (NTMD-0308-A3) de 2018 así;</p>

		<ul style="list-style-type: none">• LOOK BOOK• DA FORM 2408-30• DA FORM 2408-18• DA FORM 2408-15• DA FORM 2408-05 <p>Las cantidades se establecerán conforme a la cantidad de lentes de visión nocturna AN PVS 14 adquirido por la Fuerza de acuerdo con el presupuesto asignado.</p>
10.	ACCESORIOS.	<p>El proponente junto con la oferta deberá garantizar mediante documento que los lentes de visión nocturna ANPVS 14 serán entregados con los accesorios básicos de acuerdo a NTMD 0308-A3 en su punto No 3.1.2.1.1 accesorios básicos como se relaciona continuación.</p> <p>01 protector anti empañó el cual no debe presentar daños o raspaduras que obstaculicen la imagen del lente, este será uno para cada lente entregado.</p> <p>01 ventana sacrificial cual no debe presentar daños o raspaduras que obstaculicen la imagen del lente, este será uno para cada lente entregado.</p> <p>01 cordón de cuello para cada lente de visión nocturna entregado.</p> <p>01 kit de mantenimiento del operador que contenga como mínimo un abrocha y papel limpia lentes de mínimo 50 hojas encuadernado para cada lente de visión nocturna entregado.</p> <p>01 batería alcalina AA de 1.5 V para cada lente de visión nocturna entregado.</p> <p>01 manual del operador en idioma castellano con gráficos de las partes, guía de mantenimiento del usuario y catálogo de repuestos con sus respectivos números de parte, lo anterior para cada lente de visión nocturna entregado.</p> <p>01 estuche de transporte este debe permitir la protección y el transporte del lente de visión nocturna, así como el transporte del montante para casco baterías y demás accesorios.</p> <p>01 carpeta con las formas de record de mantenimiento, inspección uso y reparaciones por cada lente entregado.</p> <p>01 montante para casco del lente de visión nocturna por cada lente de visión nocturna entregado al ejército nacional.</p>

NOTA: En consideración a lo establecido en el concepto de comercio exterior de fecha 23 de Septiembre de 2025 con radicado N. 2025434029636883, en al aparte consideraciones, se indica que dentro del proceso se consideran los siguientes elementos a entregar, bajo el condicional de material sin costo, como se indica a continuación:
(...)

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.

(...)

1. KIT PURGA	2. KIT HERRAMIENTAS
--------------	---------------------

Bala de nitrógeno	Torque de 440 IN/OZ
Pistola con manómetro	Torque de 130 IN/OZ
Caja de vacío	Torque de 42 IN/OZ
Cables conectores	Llave en T
manómetros de presión	LLave en S
Adaptadores de AN PVS 14	LLave crimpadora
Adaptador de AN PVS 7B	Destornillador P22
Adaptador de ANVIS	Destornillador P20
Manual del operador	Destornillador P19
	Manual del operador

LO ANTERIOR ES LA COMPOSICIÓN DE CADA UNO DE LOS DOS KIT REQUERIDOS:

1. KIT 01 "KIT PURGA"
2. KIT 02 "KIT HERRAMIENTAS"

POR LO CUAL LA PRESENTACIÓN PARA LA ENTREGA Y PARA EL PROCESO DE NACIONALIZACIÓN Y DE ENTRADA AL ALMACÉN, SE DEBERÁ PRESENTAR COMO UN TODO. NO SE PODRÁ HACER ENTREGA DE FORMA PARCIAL O FRAGMENTADA.

DE IGUAL FORMA AL MOMENTO DE DAR DE ALTA EL MATERIAL, SE DE ALTA COMO KIT Y NO COMO HERRAMIENTA EN ESPECÍFICO

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Para los lentes de visión nocturna AN/PVS 14 la garantía deberá ser de cuatro (4) años y la vida útil por un periodo de mínimo de siete (7) años o 10.000 horas de funcionamiento, de acuerdo a lo descrito en la Norma Técnica (NTMD-0308-A3).
- El periodo de la garantía y la vida útil contara a partir del momento del recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.
- Si la certificación está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano.
- Que garantice la capacidad en el suministro de repuestos por un periodo de diez (10) años como mínimo.
- Asistir técnicamente al MDN - Ejército Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que el supervisor determine durante el tiempo que dure la garantía.
- Se obliga reemplazar aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación por elementos nuevos, no remanufacturados.
- En todo caso no se debe reparar un elemento o parte de este, deberá ser restituido por uno nuevo de las mismas características técnicas exigidas.
- Al regreso de todos los lentes de visión nocturna AN PVS 14 por reposición y previa a la entrega al EJÉRCITO NACIONAL, el EJERCITO-NACIONAL deberá efectuar las pruebas técnicas de funcionamiento en los bancos especiales establecidos dentro de la NTMD 0308-A3 y esta debe ser satisfactoria a fin de emitir el recibo a satisfacción correspondiente.
- Todos los costos o gastos de embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de reposición de los equipos y partes cumplimiento de la garantía serán asumidos por el contratista.
- El supervisor del contrato entregará los elementos que requieran cambio en el depósito de Repuestos de Armamento de Ejercito en el Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" ubicado en Calle 19 sur No 6 -40 Bogotá, así mismo el oferente deberá entregar los elementos de reposición, en el mismo lugar.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista presentó el termino de respuesta a la garantía técnica, en la cual se comprometerá a que en caso de que los lentes de visión nocturna AN PVS 14 resulten defectuosos hará la reposición de estos en un término no mayor a noventa días (90) calendario, contados a partir del requerimiento elevado por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor; así mismo deberá establecer la responsabilidad de dar respuesta a la garantía técnica, por tal motivo, en ningún caso podrá trasladar esta responsabilidad a sus proveedores o terceros lo anterior atendiendo las norma técnica ministerial NTMD 0308-A3.

Debe comprometerse a cumplir los siguientes aspectos:

- Todos los costos y trámites aduaneros generados con ocasión de la reposición de elementos por garantía técnica serán a cargo exclusivo del oferente.
- Que el oferente se obliga a reemplazar por nuevos aquellos bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación.
- En todo caso no se debe reparar un elemento o parte de este, deberá ser restituido por uno nuevo de las mismas características exigidas.
- Los lentes de visión nocturna AN PVS 14 que sean objeto de garantía técnica, en su reposición no podrán resultar nuevamente defectuosos, en caso tal se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad (previo agotamiento del debido proceso).
- Los lentes de visión nocturna AN PVS 14 de la reposición deberán cumplir prueba de funcionamiento satisfactoria conforme cada norma y o especificación técnica, en presencia del supervisor del contrato y/o comité técnico evaluador.
- Estarán a cargo del oferente todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica. El material de reposición deberá ser llevado al mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso, bajo la misma norma o especificación técnicas y/o superior a la establecida en el proceso contractual, garantizando el transporte y seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los bienes objeto de la presente adquisición, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.
- El oferente se comprometerá a prestar servicio de soporte técnico en una línea telefónica con disponibilidad en el tiempo que dure la garantía técnica, respondiendo ante las inquietudes de posibles fallas técnicas.
- La garantía técnica sea por un término de mínimo CUATRO (4) años para los lentes de visión nocturna AN PVS 14; durante este periodo los requisitos y capacidades técnicas del tubo intensificador no tendrán una disminución superior al 6% durante cada uno de los cuatro (4) años, ni una disminución total superior al 24% al completar los cuatro (4) años, en caso de que la disminución sea superior, el contratista deberá reemplazar los lentes de visión nocturna respectivos por lentes nuevos (esto de acuerdo al numeral 3.1.10.1 "Fabricante del tubo intensificador de imagen" de la norma técnica NTMD-0308-A3).

NOTA 1: En caso de que el soporte técnico brindado por el contratista no sea suficiente para la asesoría o solución de la falla; previa solicitud del supervisor se deberá realizar una visita técnica con personal idóneo y emitir diagnóstico al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional para activar la garantía técnica. Todos los gastos que implique la visita de soporte técnico estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: En caso de presentarse fallas técnicas de fabricación en los elementos, durante el tiempo que cubra la garantía, previa solicitud del supervisor, deberá realizar el mismo procedimiento descrito en la nota 1.

NOTA 3: Los términos de garantía técnica y respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del oferente cuando se presente como fabricante, y por representante legal del oferente y el de su fabricante en el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles a la presentación de la oferta.

NOTA 4: Deberá anexar con la oferta traducción simple de todo el documento incluyendo notas marginales, apantes y acápites al idioma español.

VISITA A CASA FABRICANTE

El contratista y posterior contratista, se compromete a que, durante la ejecución del contrato, brindará una visita técnica a la fábrica de los bienes en cumplimiento de la NTMD-0308-A3 Numeral 2.2

"Aplicación", para los lentes de visión nocturna AN PVS 14 P-45-FOM-1800, teniendo en cuenta por su especificidad y para verificar aspectos de orden técnico, de conformidad con el siguiente protocolo:

- La visita técnica será efectuada por tres (03) funcionarios designados por la Fuerza, entre los que deben estar el supervisor del contrato, 01 técnico experto en mantenimiento de lentes de visión nocturna (con nivel de especialidad como mínimo de inspector integral) quien deberá estar debidamente capacitado y certificado en mantenimiento de los lentes de visión nocturna y/o tubo intensificador de imagen y un miembro del comité técnico (estructurador y/o evaluador y/o quien haga sus veces).
- El inspector técnico delegado deberá realizar la inspección con detalle de los requisitos técnicos según las normas y especificaciones técnicas de los elementos.
- La visita evidenciará las etapas del proceso mediante registro fotográfico y/o de video y/o escrito.
- En un término no superior a tres (3) días hábiles posterior a la culminación de la visita técnica, el comité técnico emitirá concepto de su visita.
- Todos los gastos de transporte, manutención y alojamiento del personal delegado para la visita serán sufragados en su totalidad por el contratista, previa coordinación para ello.

Lo anterior en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020 el cual señala que, en la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnica, pliego de condiciones, la propuesta del oferente y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificarán la totalidad de los bienes entregados por el oferente, quienes deben cumplir con las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado del oferente.

El oferente debe entregar para la recepción de los bienes declaración de conformidad en original de acuerdo a la NTC-ISO/ICE-17050-1 y NTC-ISO/ICE-17050-2 donde especifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

NOTA: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del oferente y a favor de la entidad contratante.

REQUISITOS PARA IDENTIFICACIÓN Y ROTULADO

El Contratista junto con la oferta anexo documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, al momento de la entrega de los elementos estos se encontraran rotulados así:

En alto o bajo relieve la referencia, con la elevación o profundidad adecuada que garantice la lectura hasta el término de la vida útil del bien ofertado.

Los elementos deben venir marcados con código de barras en un lugar visible y fácil de consultar, como lo estipula el boletín de SAP SILOG No.005-A2-SILOG de junio 2007-actualización junio de 2011:

<https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/kavir/Descargas/boletines/BOLETINSILOG%20No005A2.pdf>

Cada uno de los elementos al momento de la entrega deberá portar una etiqueta de acuerdo con las siguientes especificaciones en idioma español:

Tipo de elemento: etiqueta.
 Material: papel.
 Aseguramiento: autoadhesivo.
 Tamaño: ancho 5.0 cms; alto 2.5 cms.
 Color de la impresión: negro.
 Fondo: blanco.
 Información contenida:
 Descripción.
 Código SAP.
 Lote de Producción.
 Número del serial.
 Número de contrato.
 Entidad contratante.
 Casa fabricante.

Nota: Para el caso de los tubos intensificadores este debe venir marcado en bajo relieve en el cuerpo del intensificador el número de serie y con la etiqueta de código de barras de acuerdo a NTMD 0308-A3 en su punto No 3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO Y punto No 3.3.3.2 ROTULADO. El OFERENTE acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones y/o normas técnicas exigidas, por lo tanto, deberá presentar con su oferta "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS" en su integralidad.

Se solicita que la información contenida en el "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS" NO sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES.

Si el oferente no presenta el "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS" con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: Se deberá tener en consideración el Concepto Viabilidad Proceso Contractual LVN con radicado N° RS20251003202481 del 03 de octubre de 2025, emitido por la Viceministra para la Estrategia y Planeación.

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACIÓN	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCIÓN FECHA DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA AN PVS 14 DE USO MILITAR	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional: • transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de	En el Almacén de Repuestos de Ejército, del Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO" No. 1 "BAMAN" ubicado la calle 19 Sur no. 6-40 Barrio el Sosiego de la Ciudad de Bogotá para efectos de las pruebas de recibo a satisfacción y posteriormente al

	<p>Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052.</p> <p>• transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343</p> <p>(Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL)</p>	<p>culminar las pruebas técnicas se realizará la entrega por parte del contratista y supervisor al Batallón de Abastecimientos No 2 ubicado en el Fuerte Militar de Tolomaida.</p> <p>100% hasta el 30 DE JUNIO DE 2026</p>
--	---	---

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. **2.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y pliego de condiciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley. **4.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **5.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa. **6.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **7.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **8.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. **10** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

XI. ANEXOS

1. Oficio de Radicado N° 2026694003251463 de fecha 04 de febrero de 2026 – Asunto: Cumplimiento de obligaciones contractuales 2025
2. Oficio de Radicado N° 2026432005156793 de fecha 20 de febrero de 2026 – Asunto: Requerimiento obligaciones Contractuales Contrato de Compraventa No. 062-SUADQ-ARM-2025
3. Oficio de Radicado N° 2026694015681563 de fecha 20 de abril de 2026 – Asunto: Informe de supervisión incumplimiento en la periodicidad de entrega de informes quincenales de avance contractual Contrato N°062-SUADQ-ARM-2025
4. Oficio de Radicado N° 2026694020166533 de fecha 23 de junio de 2026 Asunto: Informe y tramite solicitud de reunión de coordinación extraordinaria presentada por el Contratista CARSON INDUSTRIES INS - CONTRATO No. 031-SUADQ-ARM-2025 Y No. 062-SUADQ-ARM-2025
5. Oficio de Radicado N° 2026694021464903 de fecha 06 de julio de 2026 - Asunto: Informe de Incumplimiento Contractual y No Viabilidad de Prórroga – Contrato No. 062-SUADQ-ARM-2025.

Mayor **LUIS EDUARDO MARTINEZ TORRES**

Cargo: Ejecutivo BAMAN

Supervisor Contrato No. 062-SUADQ-ARM-2025

Celular: 321-2937497

